



RESOLUCIÓN Nº 285.

POR LA QUE SE CREA UN RESGUARDO DE ADUANA DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PUERTO CAACUPEMI, EN LA TERMINAL PORTUARIA DENOMINADA "PUERTO UNIÓN", UBICADA EN EL KILÓMETRO 399, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PARAGUAY, EN EL LUGAR DENOMINADO ZEBALLOS CUÈ, HABILITADA POR DECRETO Nº 4.118/2010.

Asunción, 27 de abril de 2010.-

VISTO: Los Artículos Nº 385 y Nº 386, de la Ley Nº 2422/04, Código Aduanero, el Decreto Nº 4.118 del 26 de marzo de 2010, la Resolución D.N.A Nº 244/07 y la Nota con Entrada D.N.A Nº 044920, de la firma Puerto Unión S.A; y

CONSIDERANDO: Que por el Decreto Nº 4.118/10, se autoriza a la empresa Puerto Unión S.A, la habilitación en forma temporal, por el termino de (5) cinco años, de una Terminal Portuaria denominada "Puerto Unión", ubicada en el Km. 399 sobre la margen izquierda del río Paraguay, en el lugar denominado Zeballos Cué, Ciudad de Asunción, Departamento Central, República del Paraguay.

Que por la Nota mencionada, la firma recurrente solicita la habilitación de un Resguardo Aduanero en la Terminal Portuaria mencionada en el aludido Decreto, para el control de los embarques de granos y derivados, de exportación.

Que en relación a los Puertos Privados de Exportación, se halla vigente la Resolución D.N.A Nº 244/07, por la que se dictan normas reglamentarias para la inscripción ante la Dirección Nacional de Aduanas de los puertos que se hallan legalmente habilitados y carecen de conexión al Sistema Informático SOFIA.

Que en atención a lo solicitado, resulta procedente dictar la Resolución correspondiente, en virtud de las disposiciones legales mencionadas.

POR TANTO; en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las razones expuestas y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE

Art. 1º Crear un Resguardo de Aduana, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Caacupemi, en la Terminal Portuaria denominada "Puerto Unión", de la Empresa Puerto Unión S.A., ubicada en el Km. 399 sobre la margen izquierda del Río Paraguay, en el lugar denominado Zeballos Cué, Ciudad de Asunción, Departamento Central, República del Paraguay, habilitada en forma temporal por el término de (5) cinco años por el Decreto Nº 4.118/10, para el control de los embarques de granos en general de exportación.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas



GISELLE LAMPERT O.
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 285.
27 DE ABRIL DE 2010.
HOJA N° 2

Art. 2° Encargar a la Administración de Aduana de Puerto Caacupemí y a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la adopción de las medidas indispensables para el normal funcionamiento del Resguardo de Aduana creado por la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

GISSELLE LAMPERTO
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL